

El acercamiento a la lingüística forense como recurso para la comprensión real del lenguaje jurídico-administrativo.

Álvaro Enrique Mora Espinoza
Universidad Nacional, Costa Rica
amorae@una.ac.cr

Bianchinetta Benavides Segura
Universidad Nacional, Costa Rica
bbenavid@una.ac.cr

Resumen: Se introduce la lingüística forense, a partir de su definición y características, con el fin de mostrar la contribución de esta subdisciplina de la lingüística aplicada a la interpretación del verdadero sentido de lenguaje jurídico. Por medio del análisis de distintos textos comunes en el contexto académico y administrativo de la Universidad Nacional, se espera demostrar que la rigidez del lenguaje jurídico-administrativo, podría ser un elemento de distorsión respecto a la comprensión textual, pero que con la apropiada interpretación por parte del destinatario lograría una correcta aplicación. Para el usuario común, la terminología, los esquemas, las fórmulas y frases propias de esta tipología textual, así como la sintaxis del texto jurídico, con frecuencia producen cierta predisposición receptora acerca del contenido de determinados documentos, a saber: las normas, los reglamentos, las resoluciones de procesos administrativos, entre otros. Un acercamiento a la naturaleza de las construcciones nominales, la prosa intemporal, el uso de formas no personales de los verbos, la recurrencia a gerundios en función adjetiva, la presencia de estructuras casi inexistentes en la lengua estándar, y muchos otros aspectos frecuentes en los textos jurídicos, permitirá ejemplificar las relaciones entre la lingüística y el Derecho como resultado del interés que lingüistas y juristas han mostrado en sus recíprocos campos y prácticas profesionales.

Palabras clave: Lingüística forense, lenguaje jurídico, análisis de textos, terminología jurídica.

Abstract: Forensic linguistics is introduced, from its definition and characteristics, to show the contribution of this sub-discipline of applied linguistics to the interpretation of the true meaning of legal language. By analyzing different common texts in the academic and administrative context of the National University, it is expected to show that the rigidity of legal and administrative language, far from being an element that obstructs the textual understanding, rather guarantees their proper interpretation by the recipient. For the common user, the terminology, diagrams, formulas, and archaic phrases, and syntax of the legal text often produce a biased reception about the contents of certain documents, namely: rules, regulations, decisions of administrative among others. An approach to the nature of nominal constructions, timeless prose, non-personal forms of verbs, gerund recurrence, and almost nonexistent structures in the standard language, -as the common features in legal texts-, will illustrate the relationship between linguistics and law as a result of interest linguists and scholars have shown in their reciprocal fields and practices.

Key words: Forensic linguistics, legal language, text analysis, terminology

1 Introducción

El texto jurídico posee características morfológicas, sintácticas, léxicas y estructurales propias que lo enmarcan dentro de un género discursivo especializado, el cual ha sido objeto de estudios desde décadas atrás. Sin embargo, el análisis de textos que se expone a continuación busca reorientar los estudios en lingüística aplicada que se realizan en la Universidad Nacional, partiendo de la naturaleza multidisciplinaria de la lingüística aplicada que se ha desarrollado desde la década de los 60, pero que no ha sido totalmente difundida en el contexto de la UNA.

A continuación se exponen los alcances del análisis realizado a textos de tipo jurídico por dos especialistas de ambas vertientes de la lingüística forense: el derecho y la lingüística teórica.

El presente estudio propone que si los profesionales en Derecho, sin mayores conocimientos técnicos previos en lingüística, recibieron una formación que les permitió al final de su proceso educativo dominar la rigidez de su discurso y registros, entonces al profesional en lingüística no le debería resultar especialmente complicado el entendimiento de aquellas estructuras propias del lenguaje jurídico que dependen de fenómenos morfológicos, sintácticos y léxicos de la lengua. De esta forma, el destinatario de los textos jurídico-administrativos en el contexto de la Administración (por ejemplo: presidentes ejecutivos, gerentes, rectores, decanos, directores, etc.) así como el público en general, podrían no solo acceder a una comprensión integral de las normas y procedimientos, sino que la aplicación práctica de las mismas a su destinatario final tendría un abordaje más preciso en el contexto de la ley).

Por otro lado, en el contexto de los estudios en lingüística forense en el ámbito nacional, esta propuesta también resulta relevante debido a que los estudios previos se enfocan más bien al análisis del discurso político y de textos tomados de expedientes judiciales. En cambio, la presente propuesta analizará ejemplos de textos extraídos de normas y reglamentos de la Universidad Nacional así como oficios derivados de estos, con el fin de orientar la comprensión y la aplicación práctica de estos textos por parte del usuario no especializado.

2 La lingüística forense: un enfoque multidisciplinario

Santana y Falces definen la lingüística forense como la rama de la lingüística aplicada, que se encarga de estudiar los diversos puntos de encuentro entre el lenguaje y la ley, y de aportar evidencias lingüísticas en los procesos judiciales (113).

Estudios existentes sobre este campo han profundizado en el análisis de dicha convergencia en el contexto de los procedimientos judiciales y el lenguaje evidencial o probatorio. De hecho, la lingüística forense como tal es un campo tan establecido en los Estados Unidos que desde el año 1999 se fundó la Asociación Estadounidense de Lingüistas Forenses con sede en Washington, la cual es una organización de especialistas e investigadores en el estudio de los rasgos fonéticos, fonológicos y grafémicos para la recolección de evidencias en procesos judiciales.

Sin embargo, los mismos lingüistas forenses admiten que este campo va mucho más allá de la recolección y estudio de los textos orales y escritos que conforman la evidencia de procesos judiciales. Lo anterior, debido a que los estudios lingüísticos fundamentan su razón de ser en el análisis de la estructura y conocimiento sobre el lenguaje en general, y como lo afirma Gibbons en su libro *Forensic Linguistics An Introduction to the Language in the Justice System*: “Few professions are as concerned with the language as is the Law” (2). En el ámbito costarricense existen estudios que analizan la naturaleza lingüística del campo del derecho, tal es el caso del

Quesada, en su libro *El texto jurídico: la alteración textual y contextual*, reflexiona como sigue: “¿Qué sería de la administración de justicia sin el lenguaje? El lenguaje independientemente de su medio de transmisión... es el que permite que la disciplina del derecho continúe su crecimiento” (xi).

Ahora bien, se podría pensar que la comprensión de la lingüística forense está limitada al ámbito de los juristas, los cuales por su formación y especialización son quienes en primera instancia tendrían acceso de primera mano a la comprensión textual. Sin embargo, los juristas en algún momento de su desarrollo profesional estuvieron expuestos a un proceso de familiarización de la naturaleza morfológica, sintáctica y terminológica de la lengua.

Millán Garrido, en su manual titulado *Libro de estilo para juristas*, expone la necesidad de que los estudiantes de Derecho adquieran los conocimientos elementales propios de otras disciplinas diversas como la lingüística, la gramática y la tipografía, a fin de que desarrollen las correspondientes normas de estilo estrictamente necesarias para el ejercicio de la profesión (12).

La experiencia que apoya esta investigación permite afirmar que una persona con una formación en lingüística teórica, bien puede desarrollar un grado de entendimiento de un texto jurídico suficiente que le permita dar una respuesta adecuada a los documentos resultantes de ese tipo de texto. Además, se rescata la conveniencia de que el profesional en Derecho se identifique con ese tipo de aprendizaje no especializado y desarrolle, a su vez, un grado de empatía que favorezca la retroalimentación del proceso.

Si bien es cierto, y como bien lo afirman Santana y Falces, las relaciones entre la Lingüística y el Derecho se han ido estrechando con el paso del tiempo como resultado del interés que lingüistas y juristas han mostrado en sus recíprocos campos y prácticas profesionales (2), en el contexto costarricense hay poca experiencia investigadora sobre la dualidad de esta disciplina.

3 ¿Incomprensibilidad del texto jurídico? Consideraciones morfosintácticas

Peter Tiersma, en su libro *Legal Language*, expone una variedad importante de consideraciones en torno a la composición del texto jurídico, a saber: elementos morfológicos, sintácticos, léxicos, pragmáticos y discursivos propios de esta tipología textual. Esas características le dan a ese tipo de texto o documentos derivados de estos, ese “tono legal” que para el usuario común muchas veces resulta incomprensible y hasta intimidada en sus alcances.

Ahora bien, a la hora de la interpretación es importante destacar que en los textos jurídicos existen los conceptos jurídicos indeterminados, es decir aquellos conceptos que por sus alcances se sujetan a un significado más subjetivo que objetivo; por ejemplo, cuando en una norma se dice que una decisión debe estar fundamentada en el “interés público”, estos dos últimos términos “interés” y “público” significarán lo que dentro del contexto del actuar específico, se establezca como bueno para toda la colectividad. Otro ejemplo que puede dar una visión más integral de los conceptos jurídicos indeterminados puede darse cuando en una norma de tipo laboral se señala que el funcionario debe tener “buena conducta”. La pregunta que cabe es qué significa “buena conducta”, para quién es “buena conducta”. La clave en su interpretación entonces radicará no solo en quién la interprete sino en la concordancia que se haga de esa “conducta” en particular con respecto al contexto donde se impute su falta.

Tal y como se expone en el artículo “El control jurisdiccional frente a la aplicación de los conceptos jurídicos indeterminados por parte de la Administración Pública”, el texto jurídico está compuesto por conceptos jurídicos indeterminados que pueden interpretarse en función de la presencia de los llamados *elementos reglados de los actos administrativos*, es decir aquellas

disposiciones que están previamente definidas y determinadas, dándole por tanto un carácter de obligatoriedad o prohibición de realizar una determinada conducta (en este tipo de elementos no cabe ninguna interpretación, por ejemplo cuando en una norma establece un plazo determinado para interponer un recurso de apelación, pasado el plazo indicado no cabe ninguna interpretación para ampliarlo); y elementos no reglados del acto, es decir, aquellos que posibilitan a quien aplica el acto o la norma a actuar “discrecionalmente” según se lo permita dicho acto o norma, por ejemplo: cuando en una norma reglamentaria de la Universidad establece que se podrán aplicar medidas cautelares para suspender un trabajador mientras se le sigue un proceso disciplinario, en este caso el órgano competente valorará si aplica una medida cautelar de suspender de sus labores a un trabajador mientras se concluye la investigación para determinar si cometió o no una falta laboral. En estos últimos casos el que deba aplicar la norma o el acto podrá recurrir a diversos medios para su aplicación práctica (Mora Espinoza 6). En este sentido, cuando los receptores se enfrentan a este tipo de lenguaje jurídico (reglado o discrecional) deberá tener claridad el contexto total normativo en el que se enmarque la norma o el acto a interpretar y los alcances particulares que pueda tener su interpretación, por ejemplo cuando se deba interpretar una resolución administrativa en donde estén señaladas normas regladas y normas discrecionales.

De esta variedad de contenido se desprende que el primer paso para diferenciar las variedades de conceptos jurídicos por parte de un lingüista no especializado en el campo del Derecho, es por medio del acercamiento a los componentes del código lingüístico del texto jurídico administrativo. Una vez realizado este proceso, entonces se pueden establecer pautas para una mayor capacidad decodificadora de este tipo de texto.

3.1 La construcción nominal

El uso reiterado de sustantivos y adjetivos en sustitución de la perífrasis verbal propia de los textos estándar, tiene como propósito aportar una mayor carga semántica y lograr un texto más elusivo producto de la despersonalización de la prosa; esto por la ausencia de los nombres que acompañan a los verbos. Por eso es que se habla de *interponer un recurso* y no de *recurrir a una persona para un fin específico* o de *la tramitación de este proceso* en vez de *tramitar este proceso*. Lo anterior con el fin de despersonalizar la prosa al desaparecer los nombres de las personas que acompañan a los verbos. Sin los agentes, el texto resulta más elusivo.

3.2 Uso de formas no personales del verbo

La presencia de formas no personales del verbo (infinitivos, participios presentes y pasados, y sobre todo, gerundios que confieren un tono arcaico al texto tienen como propósito otorgar una secuencia lógica de los acontecimientos o de la argumentación, sin hacer visibles ni el tiempo ni los actores de los hechos. Es por eso la abundancia de formas verbales comunes en otras lenguas (el inglés, por ejemplo) pero atípicos de la prosa estándar; ejemplos comunes son: *transcurrido el periodo, instruido el expediente, probados los hechos, siendo oído el testimonio*, entre otros. Estas construcciones buscan darle una secuencia lógica de los acontecimientos sin dar información sobre el momento en que ocurren ni sobre quién los provoca, lográndose de esta forma un nivel de abstracción, con un efecto de narración monótona que, podría conducir desviar la comprensión del destinatario del mensaje.

3.3 Uso de formas verbales no estándar

Por la longitud del párrafo jurídico-administrativo, éste presenta mucha subordinación sobre las posibilidades y excepciones de lo descrito. Y es precisamente por el contenido preceptivo-

informativo de este tipo de texto, que abunda el uso del subjuntivo para expresar mandato, permiso, encargo, prohibición, oposición, obligación, como *disponer, precisar, convenir, ser necesario*. En el mismo nivel se justifica el uso frecuente del imperativo (*participese, deróguese*) y del futuro de indicativo de mandato en construcciones pasivas e impersonales (como en *se hará saber*), así como la frecuencia de presentes puntuales de indicativo (*no ha lugar, procede, certifico, dispongo, se dicta*, etc.), que afirman la seguridad en el cumplimiento de lo mandado o dispuesto.

El uso del futuro de indicativo en construcciones pasivas (*se hará respetar*) que buscan afirmar la seguridad en el cumplimiento de lo mandado o dispuesto, con frecuencia son motivo de disputa en torno al contenido textual, ya que esa seguridad con frecuencia se interpreta por parte del receptor como imposición o exigencia proveniente del emisor. Este tipo de tiempos más bien pretenden mostrar la diferencia entre lo opcional y lo obligatorio, a fin de asegurar que el receptor no desestime los alcances de lo normado.

En general, las construcciones pasivas, tanto perifrásticas como reflejas, a veces incluso buscan ocultar el agente. Como lo indica Ricós en De Miguel, análisis previos sobre la presencia de agente en la pasiva refleja de los textos jurídico-administrativos demuestran que su presencia en el texto le da un tono de orden informativo y pragmático al mismo (15). Este agente, en el lenguaje jurídico administrativo, podría producir que el destinatario o usuario interprete un mandato como si fuera un comunicado, restándole así obligatoriedad a su contenido.

3.4 Uso de locuciones prepositivas

La acumulación de este tipo de estructura contribuye a reforzar su carácter rígido e invariable de los contenidos textuales; mostrando así las acciones derivadas o requeridas de las normas o reglamentos expuestos. Esta acumulación prepositiva muchas veces no aporta un contenido real sino que sirve de apoyo en la estructuración del texto; así, frases como *en el supuesto de, de conformidad con, a efectos de, a instancias de, según lo dispuesto en* aparecerán como conexos de perífrasis nominales o verbales.

3.5 Uso de la tercera persona

El caso prototípico es el de la instancia, que obliga al emisor a colocarse en el lugar de otro y desencadena, en ocasiones, una incorrecta fluctuación de personas a lo largo del texto. De Miguel ha analizado esa fluctuación entre personalización e impersonalización de este tipo de discurso el cual está diseñado estratégicamente para confirmar la imparcialidad y objetividad del contenido (14).

4 El léxico del lenguaje jurídico-administrativo

A diferencia del léxico de los textos políticos o científicos, en donde constantemente se acuñan neologismos y extranjerismos, el léxico del lenguaje jurídico-administrativo es muy estable y con escaso margen de variación. Esto genera un tono de estabilidad y de atemporalidad, muchas veces interpretada como confusa o incomprensible pero que, más bien, orienta a la estabilidad semántica y de interpretación del contenido.

Ahora bien, el léxico de esta tipología textual es precisamente el punto de encuentro entre la estabilidad que apuntan los juristas como necesaria para la apropiada transmisión del mensaje y la incomprensibilidad del mismo que argumentan los usuarios no especialistas como propiciante de la lentitud y pesadez del texto jurídico-administrativo. Por eso, conviene enumerar las formas particulares y propias del lenguaje jurídico, a fin de identificar esos recursos léxicos en aras de su

mejor comprensión:

- a. Uso abundante de arcaísmos
- b. Uso de tecnicismos
- c. Uso de voces con significado distinto de la lengua estándar (por ejemplo: adjetivos no valorativos en el texto jurídico-administrativo)
- d. Estructuras con comportamiento gramatical diferente
- e. Uso de lexemas extensos que amplían el rango semántico de la frase
- f. Acumulación de adjetivos pospuestos y antepuestos en sintagmas nominales
- g. Uso de parejas y tríos de nombres, verbos y adjetivos de significado muy próximo

Entre las formas particulares del lenguaje jurídico-administrativo, de especial interés y enorme potencial investigativo en el contexto de los estudios lingüísticos, encontramos la extensión del rango semántico de términos comunes en el registro estándar. Tal es el caso del lexema *costas*, el cual, en su significado legal especializado, se refiere al pago de gastos en virtud de un juicio y no al campo semántico de los *litorales*. Otro ejemplo lo presenta el término *causa*, que en el contexto jurídico no se refiere al origen de algo, sino al proceso contra una persona u entidad.

4.1 Otras consideraciones léxicas

La formalidad del léxico jurídico-administrativo, una propiedad que en sí misma no suele ser conducente a problemas de comprensión, puede generar un efecto en la transmisión del mensaje por parte del usuario no especializado. Esta formalidad producto de elementos como eufemismos, cortesía reglada, el uso obligado de títulos y fórmulas de tratamiento, aportan un alto grado de solemnidad que promueve irremediablemente el distanciamiento entre la Administración y los administrados.

En la academia universitaria, el tono personal de la interacción entre académicos y estudiantes hace que los procesos de comunicación sean particularmente directos. De allí se desprende que el tono impersonal del lenguaje jurídico-administrativo aleje al receptor de ese contexto de familiaridad. La experiencia dicta que sin una apropiada mediación de un usuario especializado (el jurista), la comprensión textual del usuario no especializado (académicos y administrativos) bien puede verse afectada al punto que procesos administrativos comunes, suelen complicarse excesivamente produciendo un fracaso textual como resultado de una lectura incorrecta o incompleta de la norma o documentos derivados de ésta.

Asimismo la incesante utilización en variadas ocasiones de frases latinas que representan la raíz de un metalenguaje jurídico, con lo cual hace que el contexto sea más rígido e inentendible para el no especialista en Derecho; con lo cual su utilización debe ser cada día más moderada, con estricta utilización según la necesidad de una significación propia y específica, pudiendo por tanto en la interpretación la utilización de frases sustitutivas con igual significación, dando como resultado una mayor comprensión y acercamiento al verdadero sentido del acto, norma o resolución (por ejemplo la utilizada frase jurídica “a contrario sensu”, pudiendo variarse por “en sentido contrario”, o bien “data” para significar “fecha”).

Por ello debe dotarse al quehacer interpretativo de ciertos elementos cualitativos para una labor de equilibrio, como lo es la claridad, buscando la simplicidad en el entendimiento, apego a la reglamentación técnica, es decir coherente con la norma, subordinada al principio de legalidad tratándose de la Administración Pública, búsqueda de la eficacia en cuanto alcance o cumpla con el objetivo propuesto y equilibrada en el tanto no deja vacíos.

5 El papel de especialista

Ciertamente el papel que juega aquel quien deba formular a raíz de un texto, norma o resolución administrativa, deberá hacerlo sobre la base de pretender aclarar aquellos aspectos que sean imprecisos o ambiguos, en donde se garanticen los principios básicos sobre los que descansa la actividad administrativa (en nuestro caso la actividad académica).

Los textos administrativos, como afirma Castellón Alcalá, corresponden al *llamado lenguaje del poder* cuyos rasgos intertextuales son espacialmente permeables a otras influencias (15). Será entonces necesario velar, en términos generales por una precisión, simplicidad y claridad de los textos jurídicos, comprensible para la interpretación y aplicación del texto a la práctica, lo que potencia una institución ajustada a la legalidad.

La formación en lingüística de los usuarios no especializados que aporten evidencias lingüísticas incontestables bien puede complementar la formación técnica de juristas en calidad de asesores o expertos en los procesos de análisis textual y formación de las normas y reglamentos que regular el quehacer de la administración pública. Los procesos administrativos en el contexto académico deben partir de la convivencia reglada y normada, por lo que los textos deben ser redactados para orientar y facilitar el desarrollo académico. El desconocimiento, la falta de una interpretación apropiada o la lectura incompleta o modulada de las normas, reglamentos, estatutos y sus textos derivados bien puede impedir el intercambio entre académicos y administradores y generar lo que bien puede interpretarse como una intervención de los administradores en el funcionamiento del sistema académico.

Desde esta perspectiva, la lectura y el estudio de esta tipología textual pueden resultar amenos como resultado de la decodificación del código jurídico en atributos de tipo léxico y gramatical, que contribuyen al entendimiento, no de un texto fallido, sino de un texto que logra sus objetivos.

A modo de ejemplificación, podemos tomar un texto cualquiera derivado de una sentencia de nuestros Tribunales de Justicia (Sentencia donde se desahucia a una empresa de las oficinas que ocupa y se ordena el desalojo No. 1014 del Tribunal Primero Civil de San José de las ocho horas cincuenta minutos del veintitrés de agosto del año dos mil uno), en donde en uno de sus consideraciones expresa de forma literal lo siguiente:

“El sílabo de hechos ciertos que consagra la sentencia apelada constituye fiel reflejo del material de justificación atraído. De ahí que se le imparte aprobación. Igualmente se apadrina las circunstancias concebidas como indemostradas, pues, efectivamente no recibieron el imprescindible espaldarazo probatorio.” Posteriormente en los argumentos del juez se señala: *“Acéptase, utilizándose el método de inclusión mental hipotética, que hizo inversiones en lote baldío recibido en arrendamiento para dedicarlo a parqueo según meta propuesta. No es punto que pueda obstaculizar la acción intentada si se repara en la disposición DECIMA PRIMERA del concordato de folios 2 y 3. De estimar la accionada que se está produciendo, en su demérito, un enriquecimiento injusto a su alcance tiene la vía declarativa en donde puede alegarlo con ejercicio de la acción “de in rem verso”. No siendo este el Foro adecuado para someter a discusión si ha mediado un provecho económico torticero en pro de la demandante a expensas de la recurrente.”*

Los anteriores fragmentos de una sentencia judicial, que se supone tiene que ser bien comprendida por las personas que solicitaron justicia a los Tribunales a resolver sus divergencias, no quedarían muy entendidas de lo que quiso decir el Juez en su sentencia: Para ello entonces requerirían de un profesional en Derecho que les interprete qué quiso decir la sentencia, con lo cual el abogado que contraten seguramente tendrá que interpretar con su

conocimiento técnico, las palabras judiciales de la siguiente forma: Respecto al primer párrafo: *“Según el contenido y argumentos que están en la sentencia que se apeló, todos están plenamente justificados, por eso el Juez está de acuerdo con eso y lo aprueba también. También el juez que conoce de la apelación está de acuerdo con aquello que no se tenía por probado pues no tenía las suficientes pruebas.”*

En el segundo caso, el abogado seguramente tendrá que interpretar lo siguiente: *“Se acepta haciendo una deducción de lo que está en el expediente, que se hicieron trabajo u obras en un lote desocupado para dedicarlo a parqueo. Esto no puede ser un obstáculo para intentar desalojar el lote ya que esto lo posibilita el contrato firmado en las hojas 2 y 3. De considerar el demandado que se está produciendo en contra suya un enriquecimiento sin causa, puede ir a los Tribunales a demandar a quien lo demandó (acción de in rem verso). Entonces no es este el juicio para que el juez analice si el demandado utilizó un beneficio injusto (torticero) en contra de quien demandó”*.

Otro ejemplo también a nivel judicial, la Sentencia 1078 del Tribunal Primero Civil de San José de las nueve horas treinta minutos del doce de setiembre del año dos mil uno, en un considerando indica: *“Este sumario tiene como pedestal de apoyo adversión extendida por el Contador Público...”*, lo cual quiere decir: *“Este expediente se fundamenta en lo que dijo el Contador Público”*. Finalmente, esta misma Sentencia señala en otro considerando indica de forma totalmente confusa para el no profesional en Derecho, lo siguiente: *“En puridad de verdad el legislador, al concebir el actual artículo 611 del Código de Comercio, no reglamentó los arquetipos formales que debe encerrar la certificación que extienda un avezado en Contaduría para catapultar lite similar a la sub examine. Esa aparente laguna se ha encargado de llenarla el usus fori de esta Cámara que, sin usurpar potestades que no le corresponden, ha contribuido a informar el ordenamiento jurídico.”* Lo cual se interpreta de la siguiente manera: *“Cuando se hizo el artículo 611 del Código de Comercio no tomó en cuenta las formalidades que tiene una certificación que hace un experimentado Contador para impulsar un pleito como el presente.”*

5 Conclusiones

La relación entre los procesos jurídico-administrativos y los procesos académicos en instituciones de educación superior está regulada por normas y reglamentos muy estandarizados, que desde la perspectiva lingüística pueden ser bastante accesibles al entendimiento del usuario. El tipo de léxico y las estructuras gramaticales, sin embargo, suelen generar una apreciación del texto jurídico administrativo de texto complejo y de difícil comprensión, que produce sensación de incertidumbre en el usuario no especializado. Las restricciones que sufre el lector en estos procesos de comunicación, hacen que muchas veces se sienta indefenso cuando las mismas, más bien apuntan a mantenerlo al margen de interpretaciones del discurso realizadas por los participantes del proceso.

El análisis del texto jurídico-administrativo que se propone busca alejar al usuario no especializado de la percepción de aparente texto fallido que normalmente se considera que es, y espera mostrarlo como un texto muy restrictivo que más bien busca proteger al ciudadano por medio de un uso especial de la lengua estándar que le es ajeno. Así se entiende por qué el texto resulta más complejo cuando se trata de regular o legislar el derecho del administrado y parece volverse más explícito y prolijo en los detalles cuando busca su protección. Es cierto que muchas veces el lector común sufre restricciones en su comunicación; sin embargo, se considera que los elementos lingüísticos analizados y su correcta verificación bien puede orientar al usuario no especialista a dominarlo en igualdad de condiciones.

El aporte de estudios enmarcados de Lingüística Forense en el contexto académico, vislumbra amplias posibilidades de investigación derivadas de las reacciones tanto de del mundo académico como del jurídico, para la aplicación de métodos de análisis que aporten evidencias lingüísticas incontestables en el ámbito jurídico. El lingüista, en su papel de investigador y docente, tiene la obligación de luchar porque el texto jurídico-administrativo se entienda y actualice, es decir, se acerque al uso común. Mientras eso ocurre, el jurista en su papel de mediador, ha de intentar proporcionar a los usuarios no especialistas de los instrumentos necesarios para convertirse en interlocutores capaces de enfrentarse a ese tipo de texto en condiciones de igualdad.

Referencias

- Alcaráz Varó, Enrique. *El inglés jurídico. Textos y documentos*. Barcelona, Ariel, 1994. Impreso. ----- y otros. *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona, Ariel, 2002. Impreso.
- Álvarez, M. *Tipos de escrito III: Epistolar, administrativo y jurídico*. Madrid: Arco Libros, 1995. Impreso.
- Arévalo de Schacht, Isabel. *Guía de la redacción legal (Código napoleónico)/Guide for the elaboration of legal documents*. Caracas: Dun & Bradstreet, 1997. Impreso.
- Asamblea Legislativa. “El uso del lenguaje en la creación de la norma jurídica”. *Revista Parlamentaria*. Volumen 16, número 1, 2008. Impreso.
- Castellón Alcalá, Heraclia. *Los textos administrativos*. Madrid: Arco Libros, 2000. Impreso.
- Conley, John M. y William M. O’Barr. *Just Words, Language and Power*. Chicago: The University of Chicago Press, 2005. Impreso.
- Delgado, Jaime. *Análisis del discurso político e ideológico*. Heredia: EUNA, 1980. Impreso.
- De Miguel, Elena. *Texto jurídico-administrativo: análisis de una orden ministerial*. Universidad Autónoma de Madrid: CLAC 4, 2000. Impreso.
- Gibbons, John. *Forensic Linguistics An Introduction to the Language in the Justice System*. Londres: Blackwell Publishing, 2003. Impreso.
- Millán Garrido, Antonio. *Libro de estilo para juristas. Normas básicas y reglas técnicas para la elaboración del trabajo académico*. Barcelona: BOSCH Casa Editorial, 1997. Impreso.
- Mora Espinoza, Álvaro E. “El control jurisdiccional frente a la aplicación de los conceptos jurídicos indeterminados por parte de la administración pública”. En: *Revista Iberoamericana de Derecho Público y Administrativo*, Año 7, No. 8-2007. Impreso.
- Navas Gutiérrez, Rogelio. *Inglés jurídico: Derecho comparado*. San José: Cuadernos Jurídicos no. 2 del Colegio de Abogados, 1989. Impreso.
- Pacheco, Ana Teresa y Luis Emilio Flores. *La investigación como proceso de construcción del conocimiento*. Heredia: EUNA, 1993. Impreso.
- Quesada Pacheco, Jorge Arturo. *El lenguaje jurídico: la alteración textual y contextual*. San José: EUNED, 2000. Impreso.
- San Ginés Aguilar, Pedro y otros. *Introducción a la traducción judicial y jurada. Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y documentos jurídicos*. Granada: Editorial Comares, 1996. Impreso.
- Santana Lario, Juan y Marta Falces Sierra. “Any statement you make can be used against you in a court of law”: Introducción a la Lingüística Forense. Granada: *Forensic Linguistics*, 8(1), 2000. 113-122. En línea.
- Tiersma, Peter M. *Legal Language*. Chicago: The University of Chicago Press, 1999. Impreso.

Tribunal Universitario de Apelaciones de la Universidad Nacional. *Jurisprudencia Considerandos 2005*. Heredia: Departamento de Publicaciones de la UNA, 2005. Impreso.

_____. *Considerandos 2006*. Heredia: Departamento de Publicaciones de la UNA, 2006. Impreso.

_____. *Considerandos 2006*. Heredia: Departamento de Publicaciones de la UNA, 2006. Impreso.

_____. *Considerandos 2010*. Heredia: Departamento de Publicaciones de la UNA, 2010. Impreso.

Wydick, Richard. *Plain English for Lawyers*. North Carolina: Carolina Academic Press, 2002. Impreso.

Álvaro Enrique Mora Espinoza

Doctor en Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid con distinción Sobresaliente Cum Laude. Licenciado en Derecho y Notario Público de la Universidad de Costa Rica con posgrado académico en Modernización de la Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública de México. Con cursos en el Institute of International Public Law and International Relations, Aristoteles University, Thessaloniki-Greece, Michigan State University, Institute for Conflict Analysis and Resolution, George Mason University, Washington, USA Centro de Estudios Constitucionales, España . Tiene más de 20 años de experiencia en docencia universitaria impartiendo cátedra de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Ética y Legislación Educativa en el Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE) de la Universidad Nacional. Profesor invitado de la Universidad de Granada, España, Universidad Las Tunas, Cuba y Universidad de Camagüey, Cuba. Director Ejecutivo de la Asociación Iberoamericana de Derecho Público y Administrativo y Director de la Revista Iberoamericana de Derecho Público y Administrativo. Evaluador colaborador de la Revista EDUCARE del Centro de Investigación y Docencia en Educación de la UNA y miembro de Consejo Editorial de la Editorial Jurídica ISOLMA. Asesor Jurídico de la Rectoría y Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional. Cuenta con amplia experiencia en investigación en los campos del Derecho y ramas conexas. Autor de varios libros y artículos sobre Derecho Administrativo, Administración Pública, Legislación Educativa, Ética y Bioética.

Dirección postal Apartado 798-2150 Moravia, Costa Rica

Bianchinetta Benavides Segura

Máster en Traducción de la Universidad Nacional. Estudios de posgrado en Lingüística en The University of Chicago y en la Universidad de Costa Rica. Más de 10 años de experiencia en docencia universitaria en lingüística, lingüística aplicada y traducción. Cuenta con estudios de actualización profesional en distintas especialidades de la lingüística y lingüística aplicada en Costa Rica y en el exterior. Miembro del Consejo Editorial EUNA. Evaluadora externa de la Revista *HISPANIA* de la *American Association of Teachers of Spanish and Portuguese* y de la Revista *Actualidades Educativas* de la Facultad de Educación de la UCR. Ha coordinado proyectos de investigación y extensión en la Universidad Nacional y en otras instituciones. Autora de varios artículos y ponencias sobre lingüística aplicada a la enseñanza de segundas lenguas y traducción.

Dirección postal Apartado 2809-3000 Heredia, Costa Rica.